

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 110013101 022 2018 00228 00

1. Atendiendo la manifestación de aceptación erigida por el profesional del derecho John Rodrigo Sierra Sierra respecto a su designación -por la Defensoría del Pueblo- como defensor de oficio del aquí demandado **José Gregorio Cadavid Loaiza** (*pdf. 173*), insístase en la notificación personal a dicho sujeto del auto admisorio de la demanda adiado 8 de junio de 2018 (*pdf. 001 pàgs. 77 -79*), teniendo en cuenta para el efecto los datos electrónicos suministrados en el citado archivo. Para lo cual podrá hacerse uso, si es el caso, del número de abonado telefónico allí informado, con miras a coordinar la oportuna suscripción del acta de enteramiento respectiva, así como el envío de la demanda y sus anexos en consonancia con lo previsto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Defensor que cumplirá su labor en el *sub lite* como apoderado del demandado en mención, en virtud de lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Ibagué en el proceso de revisión de interdicción identificado con la radicación 73001-31-10-004-2015-00122-00 (*pdf. 156*).

Para ese propósito se concede a la parte actora el término de 30 días so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. de P.

2. Por su parte, en la medida en que la Secretaría de Integración Social de Bogotá refiere en su contestación *pdf. 170* no contar con los datos necesarios para contactar al señor José Gregorio Cadavid Loaiza, a fin de prestar la colaboración para la protección de sus derechos de conformidad con lo dispuesto en el acápite No. 4 del proveído adiado 16 de diciembre de 2022 (*pdf. 122*), por secretaría **oficiése** al Juzgado Cuarto de de Familia del Circuito de Ibagué en aras de que dicho estrado judicial ponga en conocimiento de este Despacho, dentro del

término de tres (3) días, todos los datos de ubicación y contacto que reposen en el proceso de revisión en comentario sobre el señor **José Gregorio Cadavid Loaiza**, así como los de su apoyo judicial Martha Ruth Esparza Ospina.

2.1. Una vez repose dicha información en el expediente, por secretaría **oficiése** a su vez a la Secretaría de Integración Social de Bogotá enterando a dicho ente de aquellos datos, de cara al contenido de las comunicaciones identificadas con los radicados S2023112986 y S2023106576 (*pdfs. 158 y 160*).

3. Por la misma dependencia, envíese -además- vía correo electrónico copia de la presente decisión al Procurador Judicial para Asuntos Civiles que hace seguimiento al presente asunto (*pdf. 125*), para lo que corresponda.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4a3122c553779ea4218d26f232a8eb945e70c52606b4e1a5ccc449e8f80517**

Documento generado en 18/04/2024 03:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>